

AVISO No. 986

16 Noviembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ FANNY GUEVARA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 14136 DE 31 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **LUZ FANNY GUEVARA**

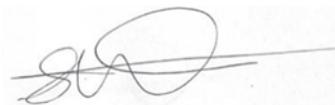
Dirección del predio: **CALLE 19 NORTE # 15 - 66 BL. 2 - APTO 501**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 16 Noviembre de 2023

Señor (a):

LUZ FANNY GUEVARA

Dirección de notificación: **CALLE 19 NORTE # 15 - 66 B.L. 2 - APTO 501**

Matricula: **75227**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 986 - **RESOLUCION PQRDS 14136 DE 31 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 986 - RESOLUCION PQRDS 14136 DE 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 14136
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 75227**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **LUZ FANNY GUEVARA ÁLVAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con radicado **2023PQR156579 Y 2023PQR722511**, respecto al predio ubicado en la **CALLE 19 NORTE # 15-66 B.L.2 – APTO 501**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 75227**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 19 NORTE # 15-66 B.L.2 – APTO 501** identificado con **Matrícula No. 75227**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$231.592,00)**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
75227	\$231.592,00	\$0,00	36591216	49595

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 75227**, se evidencia que para los últimos 5 periodos se ha venido cobrando conforme a lo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio, pero para los periodos correspondientes a los meses de agosto y septiembre se evidencia la observación de frenado.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5175	1367	1363	4	-1	NORMAL	6/10/2023
5156	1363	1363	20	11	FRENADO	7/09/2023
5137	1363	1363	20	11	FRENADO	9/08/2023
5118	1363	1363	0	-1	NORMAL	7/07/2023
5099	1363	1363	0	-1	NORMAL	7/06/2023

5. Que, en relación a las cuentas de acueducto del bien inmueble identificado con **Matrícula No. 75227**, se logra evidenciar que para esos periodos la lectura del medidor de agua instalado en el predio, fue la misma, y posteriormente registró medidor lo cual nos da a entender que el medidor se encuentra en buen estado.
6. Conforme a lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 63912772, No. 64275782**, con el fin de que sea cobrado **0mts3**, toda vez que el medidor no arrojó consumo.
7. Que, respecto del servicio de aseo, se evidencia que para los periodos correspondientes a los meses de agosto y septiembre no existió consumo en el predio, por tal razón se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de aseo **No. 63907814, No. 64270712**, en el sentido de que no les sea cobrado tarifa alguna frente a producción de aseo.
8. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

9. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
10. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 63912772, No. 64275782**, con el fin de que sea cobrado 0mts3, toda vez que el medidor no arrojó consumo. **Mat 75227.**

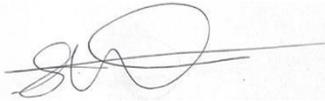
ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de aseo **No. 63907814, No. 64270712**, en el sentido de que no les sea cobrado tarifa alguna frente a producción de aseo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, **LUZ FANNY GUEVARA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPAE.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO

Abogado contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.